



**AYUNTAMIENTO
DE
NAVAS DEL REY**

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º- Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del R.D.Leg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 59 de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

Artículo 2.º- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo Segundo, del Título II del citado R.D. Leg 2/2004 de 5 de marzo.

Estarán exentos del impuesto sobre Bienes Inmuebles, aquellos inmuebles rústicos y urbanos, cuya cuota líquida no supere el importe de 3 euros, a cuyo efecto se toma en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulta de lo previsto en el art 77.2 del RDLEG 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Tipos impositivos y cuota

Artículo 3.º- Conforme el artículo 72 del citado R.D. Leg 2/2004 de 5 de marzo el impositivo se fija:

- A) En bienes de naturaleza urbana: 0'51 %.
- B) En bienes de naturaleza rústica: 0'90 %.
- C) Bienes Inmuebles de características especiales: 1,30%

Artículo 4.º- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible: el tipo impositivo del artículo anterior.

Artículo 5.º- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2008, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



**AYUNTAMIENTO
DE
NAVAS DEL REY**

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 1989.

El tipo impositivo de la Ordenanza de bienes inmuebles de naturaleza urbana fue modificada y aprobada inicialmente en Pleno de 3 de Octubre de 1.995. Fue modificada parcialmente en Sesión Plenaria de 16 de agosto de 2006 mediante publicación en el BOCM nº 223 de fecha 19 de septiembre de 2006

En Sesión Plenaria de 2 de octubre de 2007 se aprobó inicialmente la modificación de los tipos de gravamen, se expuso al público mediante publicación de anuncio en el BOCM de fecha 22 de octubre de 2007, quedando aprobada definitivamente el día y publicándose el texto íntegro en el BOCM de 14 de diciembre de 2007 entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación y teniendo efectos la misma a partir del 1 de enero de 2008.

Ésta ordenanza fue modificada definitivamente el día 29 de diciembre de 2014 (BOCM nº 309).

En Navas del Rey, a 29 de diciembre de 2014